



# Gobierno Municipal de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco.

1104

Acuerdo 16

Gobierno

2021 – 2024

## INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO PARA AUTORIZAR SUSCRIBIR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON LA SEÑORA LUZ DEL CARMEN LOZANO OROZCO.

La que suscribe Lic. Blanca Cecilia González Angel, Síndico Municipal, del H. Ayuntamiento de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, en uso de las facultades que la ley confiere en los artículos 52 y 53 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y demás correlativos del Reglamento Interno de Ayuntamiento para éste Municipio, referente a los asuntos que son presentados al pleno, pongo a su consideración la presente iniciativa.

### ANTECEDENTES

Con el compromiso de coadyuvar con las diferentes instancias en beneficio de los habitantes de nuestro municipio es necesario renovar el contrato de arrendamiento del local que ocupa la oficina de Correo del Servicio Postal Mexicano, ubicado en la calle Zaragoza número 34, propiedad de la señora Luz del Carmen Lozano Orozco y de esta forma se siga prestando dicho servicio a la población en general.

Por lo anteriormente expuesto, pongo su consideración, el siguiente:

### PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Se autoriza los C. L. E. P. Noé Plascencia González, Lic. Blanca Cecilia González Angel, Lic. Omar Martín Velázquez y L.C.P. Mario Alberto de la Cruz Fuentes, en su carácter respectivamente de Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Encargado de Hacienda Municipal, para suscribir el contrato de arrendamiento con la señora LUZ DEL CARMEN LOZANO OROZCO, respecto al inmueble utilizado como oficina de Correo del Servicio Postal Mexicano, ubicado en calle Zaragoza número 34, por el lapso del 01 de Octubre del año 2021 y hasta el día 31 de Diciembre del año 2021 dos mil veintiuno con las condiciones estipuladas en el contrato anexo a la presente iniciativa.

**SEGUNDO.-** Se autoriza erogar de Hacienda Municipal de la partida 322 "Arrendamiento de edificios" la cantidad de \$2,300.00 (Dos mil trescientos pesos 00/100 Moneda Nacional) mensuales por concepto de arrendamiento.

Palacio de  
Gobierno

Municipal

Juárez # 20

ATENTAMENTE  
2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"  
SAN IGNACIO CERRO GORDO, JAL., A 08 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021

  
LIC. BLANCA CECILIA GONZALEZ ANGEL  
SINDICO MUNICIPAL



## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En la población de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, ante los testigos que al final suscriben comparecen por una parte y por su propio derecho la señora LUZ DEL CARMEN LOZANO OROZCO representante legal del Sr. Raúl García Rubalcaba, mexicana mayor de edad con capacidad legal para contratar, a quien en lo sucesivo se le **denominará** como **“EL ARRENDADOR”** y por otra parte los L.E.P NOE PLASCENCIA GONZALEZ, LIC. BLANCA CECILIA GONZALEZ ANGEL, LIC. OMAR MARTIN VELAZQUEZ y L.C.P. MARIO ALBERTO DE LA CRUZ FUENTES, en sus cargos de Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Encargado de Hacienda Municipal, respectivamente todos con capacidad legal para contratar en representación del Gobierno Municipal de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, a quien en lo sucesivo se le denominará como **“EL ARRENDATARIO”**, personas que dicen tener concertado un contrato de ARRENDAMIENTO, respecto de un bien inmueble que se mencionará posteriormente previo lo cual se asientan las siguientes:

### DECLARACIONES

- I. Declara “El Arrendador”
  - a) Ser representante legal del señor RAÚL GARCÍA RUBALCABA propietario la finca marcada con el no. 34 de la calle Zaragoza, en esta población.
  - b) Que dicho inmueble se encuentra al corriente en el pago de todas las contribuciones fiscales, y no reportar a la fecha ningún adeudo por concepto de servicios municipales o por cualquier otro tipo de deuda existente.
  - c) Que es su deseo celebrar el presente contrato de arrendamiento por un plazo que se considere forzoso señalado en las cláusulas del presente contrato.
- II. Declara “El arrendatario”
  - a) Ser un organismo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.
  - b) Quienes fungen en representación de éste se encuentran en capacidad legal para firmar el presente contrato.
  - c) Conocer el estado físico y jurídico del bien inmueble arrendar.

**EXPUESTO LO ANTERIOR, LOS COMPARECIENTES OTORGAN LO QUE SE CONTIENEN EN LAS SIGUIENTES:**

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** “El Arrendador” da en arrendamiento al “Arrendatario” el inmueble marcado con el no. 34 de la calle Zaragoza de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, y el segundo manifiesta aceptar, dicho arrendamiento por el término de 9 nueve meses contando a partir del día 01 primero de octubre y hasta el 31 treinta y uno de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno.

**SEGUNDA.-** “El Arrendatario” pagará por concepto de renta la cantidad de \$ 2300.00 (Dos mil trescientos pesos 00/100 M.N.) mensuales por concepto de arrendamiento durante el termino del presente contrato la cual será cubierta dentro de los primeros cinco días de cada mes, de igual forma “El Arrendador” señala comprometerse a entregar el recibo correspondiente de cada mensualidad

entregada, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 2001 fracción I y el 2007 del Enjuiciamiento del Estado de Jalisco.

**TERCERA.-** El bien inmueble arrendado, será destinado únicamente para que sirva de instalaciones al Servicio Postal Mexicano (CORREO) que se encuentra en el municipio.

**CUARTA.-** Queda expresamente prohibido a “El Arrendatario” subarrendar, o transmitir bajo cualquier título el uso del inmueble dado en arrendamiento siendo esta causa de rescisión del presente contrato.

**QUINTA.-** En caso de que el inmueble requiera de alguna reparación cuya omisión impida el uso normal a que está destinado el inmueble a “El Arrendatario” se obliga a informar de esta situación a “El Arrendador” o a su representante legal para que este se encargue de realizar las reparaciones necesarias.

**SEXTA.-** “El Arrendatario”, no podrá realizar actos que vayan en contra de lo establecido en el reglamento del régimen de la propiedad a que se encuentre sujeto el inmueble.

**SÉPTIMA.-** “El Arrendatario”, recibe el inmueble en condiciones para el uso al que será destinado, reuniendo los estándares de higiene y salubridad exigidos por la ley, obligándose a devolverlo en el mismo estado en el que lo recibe al momento en que se termine, rescinda o convengan las partes entre el mismo, aceptando las modificaciones que sufra por el deterioro natural del uso, obligándose a cubrir los gastos de reparación de aquellos desperfectos que en forma intencional o accidental imputables a éste, se ocasionen al inmueble.

**OCTAVA.-** Cualquier modificación que quisiera realizar “El Arrendatario” sobre el inmueble, deberá ser autorizada por el “Arrendador” para lo cual deberá notificarle el primero y por escrito de los cambios que quisiera realizar, debiendo existir un documento por parte del “Arrendador” que autorice dicha modificaciones.

**NOVENA.-** “El Arrendador” no se responsabiliza por la seguridad de los bienes muebles y contenidos que “El Arrendatario”, introduzcan al inmueble arrendado.

**DECIMA.-** Las partes que intervienen en el presente contrato señalan que para el caso de controversia por interpretación o incumplimiento se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Séptimo Partido en la Ciudad de Arandas, Jalisco, renunciando al fuero que por cualquier otro motivo legal les pudiera corresponder.

**DECIMO PRIMERA.-** “El arrendatario” no podrá almacenar sustancias peligrosas, corrosivas o inflamables en el bien inmueble arrendado. Será causa de rescisión del contrato, con independencia de cubrir éste a “El Arrendador” o a los vecinos de los daños y perjuicios que ocasionen dichas sustancias.

**DECIMO TERCERA.-** Las partes señalan que tienen sus domicilios para oír cualquier tipo de notificaciones, emplazamientos o recibir documentos, los siguientes:

**“EL ARRENDADOR”:** EL SEÑOR RAÚL GARCÍA RUBALCABA, CALLE LUCAS HERNÁNDEZ NÚMERO 32 EN ESTA POBLACIÓN.

**“EL ARRENDATARIO”.-** EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN IGNACIO CERRO GORDO, CALLE JUÁREZ NÚMERO 20, O EL QUE SEA DESIGNADO RECINTO OFICIAL POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO POR ACUERDO DE SUS INTEGRANTES.

**DECIMO CUARTA.-** El presente contrato tendrá una vigencia de 09 nueve meses contando a partir del día 01 de octubre del año 2021 dos mil veinte y uno hasta el 31 treinta y uno de diciembre del 2021 dos mil veintiuno.

Leído por ambas partes el presente contrato, lo firman al calce en cada una de sus hojas y manifiestan que en el mismo no hubo error, dolo, violencia, lesión, mala fe ni reticencia,

SAN IGNACIO CERRO GORDO, JAL; 08 DE OCTUBRE DEL 2021

**“EL ARRENDADOR”**

---

**C. LUZ DEL CARMEN LOZANO OROZCO**

**“EL ARRENDATARIO”**

---

**L.E.P NOE PLASCENCIA GONZALEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

---

**LIC. BLANCA CECILIA GONZALEZ ANGEL**  
**SÍNDICO MUNICIPAL**

---

**LIC. OMAR MARTIN VELAZQUEZ**  
**SECRETARIO GENERAL**

---

**L.C.P. MARIO ALBERTO DE LA CRUZ FUENTES**  
**ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL**